Gobernación de Cundinamarca

Bogotá D.C., 03 de noviembre

2026 Señores

GEISSON SAMUEL VALENCIA ORTEGA
NIT No. 1126446507-5
GEISSON SAMUEL VALENCIA ORTEGA
CC. 1.126.446.507 expedida en Pasto, Representante Legal
valenciasamuel299@gmail.com
CR 6 E, barrio Canaán, Ciudad: Villa garzón, Putumayo

REF: **ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO INVITACIÓN PUBLICA No. STD-MC-CV-006-2026.**

Respetado señor:

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, en desarrollo del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, iniciado bajo el número Invitación Pública **STD-MC-CV-006-2026** adelantada en la plataforma del SECOP II, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por GEISSON SAMUEL VALENCIA ORTEGA, el día veintiséis (26) de octubre de 2026 a las 6:20 AM, en la plataforma electrónica **SECOP II**. Conviene resaltar que el día 29 de octubre, la ordenadora del gasto requirió al proponente para justificar el valor de la oferta presentada por presunto precio artificialmente bajo; requerimiento del cual, dicho proponente justificó en el término establecido para el efecto, mediante mensaje enviado el 30 de octubre de 2026, el comité evaluador, el día 3 de noviembre de 2026, manifestó lo siguiente:

> *"(…) En consecuencia, desde el componente financiero se considera que la justificación presentada es razonable y suficiente para sustentar la viabilidad económica de la propuesta, por cuanto no se evidencia que el valor ofertado sea insuficiente para atender los costos asociados a la ejecución del contrato ni que, por sí solo, configure un precio artificialmente bajo".*

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta **constituye para todos los efectos el contrato celebrado** el cual se identifica con el número **STD-MC-CV-132-2026.**

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO**: **ADQUIRIR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y RESCATE PARA TRABAJO EN ALTURAS EN TORRES DE TELECOMUNICACIONES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRA-BAJO**

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por alcance la adquisición, suministro y entrega de equipos de protección personal, elementos de seguridad industrial y equipos especializados para rescate y trabajo seguro en alturas, destinados al personal técnico que desarrolla actividades de instalación, operación, mantenimiento, soporte e inspección de infraestructura tecnológica y torres de telecomunicaciones de la Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.

La contratación comprende el suministro de elementos certificados para protección contra caídas, posicionamiento, ascenso, descenso y rescate vertical, incluyendo entre otros: arneses de cuerpo completo, eslingas, líneas de vida, conectores, mosquetones, descensores, poleas, cascos, gafas de seguridad, guantes, botas de seguridad y demás accesorios técnicos requeridos para la ejecución segura de trabajos en alturas, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Los bienes objeto de adquisición deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y certificación exigidas en la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajo seguro en alturas, así como con los estándares técnicos nacionales e internacionales aplicables según el tipo de elemento suministrado.

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Las condiciones técnicas mínimas que son parte de este proceso es la adquisición y entrega de los siguientes ítems y respectivas cantidades:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La Secretaría de Transformación Digital requiere adelantar la adquisición de equipos de protección personal, elementos de seguridad y rescate para trabajo en alturas, con el fin de garantizar el desarrollo seguro de las actividades técnicas y operativas asociadas a la instalación, mantenimiento, inspección y soporte de infraestructura tecnológica y torres de telecomunicaciones del Departamento.

Las actividades desarrolladas por el personal técnico implican exposición permanente a riesgos de caída a diferente nivel, suspensión, atrapamiento, impacto, condiciones climáticas adversas y demás peligros asociados al trabajo en alturas, razón por la cual resulta indispensable contar con equipos certificados, especializados y acordes con las condiciones técnicas y normativas exigidas para este tipo de labores.

En este sentido, los elementos requeridos comprenden sistemas de detención de caídas, posicionamiento, ascenso y descenso, rescate vertical y protección personal, incluyendo entre otros: arneses de cuerpo completo, eslingas, conectores, mosquetones, líneas de vida, equipos de ascenso y descenso, poleas, cascos, gafas de seguridad, guantes, botas dieléctricas y demás accesorios técnicos necesarios para la ejecución segura de actividades en torres y estructuras elevadas.

Los bienes a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como con la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas y certificaciones técnicas nacionales e internacionales.

Adicionalmente, los equipos deberán garantizar condiciones de resistencia, compatibilidad, ergonomía, durabilidad y seguridad operacional, considerando que serán utilizados en actividades técnicas especializadas del sector de telecomunicaciones que requieren altos estándares de confiabilidad y protección para el personal operativo:

ITEM	CANTIDAD	EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS TORRES DE TELEC	DESCRIPCION
1	2	ARNES 7 ARGOLLAS U PARA RESCATE Y ESPACIOS CONFIANDOS CON SOPORTE LUMBAR IN 8007-1	Arnés en H de cuerpo entero en reata polyester para rescate. 7 ARGOLLAS EN ACERO posee 1 argolla dorsal en “D” para la detención restricción de caídas, 2 argollas laterales en “D” para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			posicionamiento a un punto fijo, 1 argolla frontal en “D” para ascenso y descenso controlado, 1 argolla en “D” pélvica para rescate y 2 argollas en “D“ sobre los hombros PARA OPERACIONES DE ESPACIOS CONFINADOS, SOPORTE LUMBAR CON DISEÑO ERGONÓMICO que minimiza el riesgo en las malas posturas del usuario.
2	4	ARNES 4 ARGOLLAS X DIELECTRICO CON ARGOLLA DORSAL EN REATA Y SOPORTE LUMBAR/FAJA	Arnés en X de cuerpo entero en reata polyester.4 ARGOLLAS DIELÉCTRICAS posee 1 argolla dorsal en “D” para la detención y restricción de caídas, 2 argollas laterales en “D” para posicionamiento a un punto fijo y 1 argolla frontal en “D” para ascenso y descenso controlado, SOPORTE LUMBAR CON DISEÑO ERGONÓMICO que minimiza el riesgo en las malas posturas del usuario.
3	4	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR GRADUABLE IN 8021-R	Eslinga en reata polyester con doble terminal, **REGULABLE**. GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2 ¼ Y ¾ con resistencia de 5000 lbf y en puertas de 3600 lbf. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Longitud máx: 1,8m
4	4	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN CUERDA CON GANCHOS 3/4 DIELECTRICOS IN 8040-D	Eslinga en cuerda trenzada de 14 mm SEMIESTÁTICA. GANCHOS DE SEGURIDAD DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia de 5000 lbf y en puertas de 3600 lbf. Sistema

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			graduable a través de una HEBILLA. Nivel de graduación máx: 1,8m
5	4	TIE OFF ANCLAJE DIELECTRICO DE 1 ARGOLLA EN REATA DE 1 PULGADA 1,6 M IN 8049-D	Adaptador de anclaje (Tie-Off) portátil en reata polyester, con capacidad de resistencia de 5000 lbf. ANCLAJE EN REATA Y 1 ARGOLLA DIELÉCTRICA con capacidad de resistencia 5000 lbf (22,2 kN).
6	4	ID DESCENDEDOR	Provisto de una empuñadura multifunción que permite controlar la velocidad de descenso: – Liberar la cuerda y controlar el descenso con la mano que sujeta el cabo libre. – Desplazarse más fácilmente en un plano inclinado u horizontal (gracias al botón de la empuñadura). – Inmovilizarse sin llave de bloqueo. La función antipánico integrada y la leva indicadora de error limitan los riesgos de accidente en caso de mala utilización. Por su construcción robusta se adapta especialmente al izado y al descenso de cargas pesadas. Leva pivotante que permite recuperar cuerda más fácilmente. También permite convertir un sistema de izado en reversible o realizar cortos ascensos por cuerda (en combinación con un pedal FOOTAPE o FOOTCORD y un puño bloqueador ASCENSION). Descenso de cargas pesadas hasta 272 kg

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

7	5	PAQUETE DE GUANTES X 12	Estos guantes están fabricados con nitrilo, ofreciendo una alta resistencia a la abrasión y desgaste. Su recubrimiento en la palma y dedos de espuma de nitrilo gris proporciona alta destreza fina. Cuentan con certificados EN420:2003 + A1:2009 y EN 388, garantizando su calidad y seguridad. Se recomienda limpiarlos con jabones biodegradables o neutros y evitar el uso de solventes o sustancias corrosivas.
8	1	GAFAS DE SEGURIDAD, PAQUETE X 12 UNIDADES	Gafas de seguridad para protección ocular, lente transparente, diseño ergonómico y liviano, aptas para actividades técnicas e industriales. Deberán proporcionar protección frente a impactos y partículas y contar con tratamiento que favorezca la visibilidad durante su utilización. El producto deberá cumplir con la norma técnica de protección ocular aplicable o estándar internacional equivalente reconocido, lo cual deberá acreditarse mediante ficha técnica o documentación del fabricante. Se acepta cualquier marca que cumpla o supere las especificaciones técnicas exigidas.
9	4	BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Calzado de seguridad para uso industrial y actividades técnicas, fabricado en material resistente al desgaste, con protección frente a impactos, compresión y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			perforación, suela con propiedades antideslizantes y diseño ergonómico apto para jornadas prolongadas. Deberá acreditar el cumplimiento del estándar técnico aplicable para calzado de seguridad o equivalente internacional reconocido. Cuando, conforme a la identificación de peligros y valoración del riesgo de la actividad, se requiera protección frente a riesgo eléctrico, deberá acreditarse adicionalmente la característica correspondiente. Se acepta cualquier marca que cumpla o supere las especificaciones técnicas exigidas
10	12	MOSQUETÓN OVALADO DE SEGURIDAD	Conector en aleación de aluminio, forma ovalada, cierre automático con sistema de bloqueo de seguridad de triple acción. Resistencia mínima en eje mayor: 22,2 kN. Certificación EN 362 vigente o equivalente técnico aplicable. La resistencia deberá estar permanentemente marcada en el elemento y ser verificable mediante ficha técnica o certificación del fabricante.
11	2	MICRO TRAXION POLEA AUTOBLOQUEANTE	Polea bloqueadora ultraligera y ultracompacta (volumen y peso reducidos al 50 % en relación a la MINI TRAXION). Excelente rendimiento gracias al rodamiento de bolas estanco (91 %). Leva bloqueable en

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			posición abierta para utilizar como polea simple. El bloqueo funciona con la cuerda helada o embarrada. Para utilizar con cuerdas de 8 a 11 mm de diámetro. Esquemas de instalación de la cuerda grabados en el interior de la polea. Diseñada para rescate en grietas, sistemas de izado, autorrescate y como bloqueador de emergencia. Certificaciones: CE EN 567, UIAA
12	4	CAIDAS AUTOMATICO ARRESTADOR PARA CUERDAS	Arrestador de caídas automático para cuerda, con punto de conexión en o. Elaborado en acero inoxidable de alta resistencia. Portátil y de fácil instalación ya que posee un sistema de apertura que permite Instalarlo en cualquier punto de la línea de vida, además incluye seguro de apertura para evitar que el sistema se abra y se desengache de la línea de vida. Seguro de activación que evita que el usuario active por accidente el dispositivo y evite que cumpla su función. Disponible para usar en cuerdas de 12-14mm o 16mm. Caracteristicas- Elemento 100% en acero inoxidable resistente a la oxidación- Resistente a la fricción y altas temperaturas.- Pestillo de seguridad- Detención de caída (Argolla D Dorsal / Pectoral)- Trabajos en alturas en diversos sectores. Certificacion ANSI/Z359.1-2007

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

13	4	TIBLOC BLOQUEADOR	La leva dentada de acero cromado y la ranura de evacuación de impurezas optimizan el funcionamiento por cuerda, esté embarrada o helada. Puede utilizarse como bloqueador de reenvío en un polipasto. El pequeño orificio superior del TIBLOC permite fijar un cordino. Compatibilidad de la cuerda : 8 a 11 mm de diámetro, con un mosquetón con bloqueo de seguridad de sección redonda u ovalada de 10 a 12 mm (Am'D, WILLIAM…)
14	4	OVEROL RESISTENTE A LA LLAMA Y ARCO ELÉCTRICO	Prenda de protección para actividades con exposición potencial a energía térmica generada por arco eléctrico, con Arc Rating mínimo de 8 cal/cm², acreditado mediante ensayo ASTM F1959/F1959M o estándar equivalente vigente. Material inherentemente resistente a la llama o con tratamiento permanente, según corresponda, que no se derrita ni continúe la combustión bajo las condiciones establecidas en las normas aplicables. El fabricante deberá aportar ficha técnica y documentación que permita verificar el nivel de protección ofertado
15	8	HT-G06 GUAYA ARRESTADOR CAIDAS	Este arrestador es un dispositivo anticaída accionado por leva, que se desliza libremente hacia arriba y hacia abajo por un cable

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			(guaya) de acero inoxidable o acero galvanizado de 8 /10 mm de diámetro y se bloquea en el cable para detener una caída. Este arrestador hace parte del equipo de seguridad cuando se trabajan con guayas y debe estar acompañado de un absorbedor de impacto. Debe conectarse al arnés mediante un mosquetón aprobado por ANSI/OSHA con un cuerpo de sección transversal redonda de 3/8" (10 mm), de no más de 9" (200 mm). Utilice únicamente guaya con una resistencia mínima a la rotura de 6000 lb. (27 kN). – Fabricado en acero – Para uso en guayas de acero, de diámetro de 8 o 10mm – Peso 493 g. – Certificación EN353-1:2014
16	1	Botiquin tipo B	Gasas limpias paquete X100 (1) GASAS ESTÉRILES PAQUETE X3 (20) APÓSITO o COMPRESAS NO ESTÉRILES Unidad 4 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4″ Unidad 2 BAJALENGUAS Paquete por 20 2 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS Unidad 2 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS Unidad 2 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS Unidad 2 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS Unidad 2 VENDA DE ALGODÓN 5 X 5

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			YARDAS Unidad 2 CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) Galón 1 SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc Unidad 5 GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN Caja por 100 1 TERMÓMETRO DE MERCURIO ó DIGITAL Unidad 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml Unidad 1 TIJERAS Unidad 1 LINTERNA Unidad 1 PILAS DE REPUESTO Par 4 COLLAR CERVICAL ADULTO Unidad 2 TENCIOMETRO DIGITAL UNIDAD 1 INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO) Unidad 1 INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO) Unidad 1 INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO) Unidad 1 INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO) Unidad 1 VASOS DESECHABLES Paquete por 25 1 ALCOHOLIMETRO DIGITAL UNIDAD 1 FONENDOSCOPIO Unidad 1 ACETAMINOFÉN TABLETAS POR 500 mg Sobre por 10 2 HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETAS Sobre por 10 1

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			ASA TABLETAS POR 100 mg Sobre por 10 1 ELEMENTO DE BARRERA ó MÁSCARA PARA RCP Unidad 1
17	4	Maletas	La maleta HE-094 está fabricada en tela Oxford resistente con revestimiento en PVC impermeable, ideal para proteger tus herramientas en entornos húmedos. Cuenta con 15 compartimentos para organizar tus herramientas y un cierre de cremallera doble para un acceso rápido y seguro. Su diseño tridimensional maximiza la capacidad, y con su asa reforzada y correa de hombro ajustable, combina durabilidad con comodidad.
18	1	KIT DE RESCATE PARA TRABAJO EN ALTURAS EN TORRES DE TELECOMUNICACIONES	Kit para rescate vertical y descenso de víctima, equipado con cuerda semiestática de mínimo 50 m, dediámetro compatible con todos los dispositivos que conforman el kit; sistema/dispositivo de descenso; elementos para izado o ventaja mecánica según configuración del fabricante; conectores con cierre deseguridad y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Los componentes deberán ser compatibles entre sí y estar certificados para el uso previsto. Deberá incluir bolsa o maleta de transporte con capacidad adecuada para el kit completo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

19	8	TAPA OIDOS	Copas ABS y policarbonato resistencia al impacto y choque contra materiales fijos;alta visibilidad;Nivel de reducción NRR 22 dB norma americana, certificado ANSI S3.19-1974.

2.1 Plazos de ejecución y actividades por ejecutar

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir se contempla en Treinta (30) días a partir del cumplimiento de los requisitos de la aprobación, sin que supere el 15 de diciembre de 2026; plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso ex-pedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del presente contrato se efectuará en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, dirección: calle 26 # 51 – 53, torre central piso 7 de Bogotá D.C.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** adquiere para con **El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

4.1.1 <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.</u>

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 3 del presente documento, en todo lo referente a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
2. Entregar de los bienes de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

3. Los bienes ofertados deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (no genéricos, no remanufacturados, ni recargados).
4. Entregar los bienes objeto del contrato en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
5. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si se no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por hacerlo, el contratante podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
7. Rendir los informes solicitados por el supervisor designado para el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1) Dar cumplimiento a cabalidad al objeto, alcance y obligaciones del contrato y demás documentos que lo conforman.
2) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo con su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad.
3) Comunicarle a la Secretaría de TRANSFORMACIÓN DIGITAL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4) Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
5) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
6) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas.

7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a través del supervisor del contrato.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
10) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
11) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12) Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
13) Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
14) Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, sí a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual
15) Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión
16) Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión

4.1.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir se contempla en Treinta (30) días a partir del cumplimiento de los requisitos de la aprobación, sin que supere el 15 de diciembre de 2026; plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso ex-pedido por la Dirección de

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

6. **VALOR**: considerando el valor obtenido en la cotización y otros procesos adelantados por otras entidades, el valor del contrato se establece en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($25.335.000) IVA INCLUIDO,** valor que corresponde con el valor de la de la propuesta económica obtenida por SECOP II para la prestación de los servicios

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Departamento – Secretaría de Transformación Digital - estipuladas en este contrato se sujetan a la apropiación presupuestal correspondiente, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 7100080582 de fecha 14 de mayo de 2026 por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) M/CTE**, Rubro: 1128/1-0600/2320202008/6/307/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, que está soportado en el Proyecto: 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA**).** para respaldar el presente proceso.
- CDPNo.7100084257 de fecha 17 de septiembre de 2026 por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE,** Rubro: 1128/1-0500/2320202008/6/307/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGI-TAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA. para respaldar el presente proceso.

8. **FORMA DE PAGO:**

La entidad cancelará el valor del contrato en pesos colombianos en un UNICO PAGO equivalente al 100% del valor total del contrato a la terminación de este, previa entrega de los elementos de protección y certificación de cumplimiento y suscripción de la correspondiente acta de recibido a satisfacción, por parte del supervisor.

El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre

en el formato titula-do "INFORMACION DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la Secretaría de TD.

Parágrafo 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Departamentales.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

Parágrafo 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

Parágrafo 3: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación, que corresponden a los gravámenes departamentales:

Descripción Tributo	Valor
Estampilla para el bienestar del Adulto mayor	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Dptal.	2%
Estampilla Pro-Hospitales Univ. De Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Cundinamarca	1.5%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-electrificación Rural	0.2%
Tasa pro deporte (personas jurídicas)	2.50%
RETE-ICA de acuerdo con el Estatuto Tributario Distrital	15%
RETE-FUENTE de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional	15%
RETE-IVA sobre el IVA facturado	15%

*** **El ICA**, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

*** **La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

Parágrafo 4. El contratista deberá radicar las facturas con sus respectivos soportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de prestación de servicio, o fracción final de ejecución del contrato, en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, ubicado en la calle 26 # 51 – 53 torre central piso 7 de Bogotá D.C, en concordancia con la forma de pago.

Parágrafo 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6: De conformidad con lo establecido en el "Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca", el cual establece en el Capítulo III, ítem "C" numeral 3 "Etapa Post Contractual" (…) "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual.

9. **IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Tributos el Departamento de Cundinamarca efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del **CONTRATISTA**.

10. **MULTAS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de

su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo o de la garantía constituida, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA,** en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** adoptará los correctivos que correspondan.

12. **SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** Dentro de los parámetros establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el Secretario de Transformación Digital, del Departamento de Cundinamarca, o quien haga sus veces, o a quien designe por escrito mediante oficio motivado y comunicado a la persona designada, quien ejercerá las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en especial en el Decreto Departamental No. 0472 de 2018.

13. **GARANTÍAS:** De conformidad con las normas legales vigentes en materia de garantías en la contratación estatal, especialmente de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, clases de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Garantías, los oferentes y el contratista, según corresponda, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, deberán constituir garantía única, que ampare los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Asegurado y beneficiario: Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transformación Digital, NIT 899999114-0.

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el mecanismo por el cual se expide la garantía deberá ser tomado a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

14. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.-** El estudio previo con sus anexos; **2.-**El certificado de disponibilidad presupuestal; **3-** La Invitación Publica **4-** La propuesta presentada con sus formatos y anexos. **5.-** Carta de Aceptación y demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II y todos aquellos requeridos para la celebración del contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

17. **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos

u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**.

18. **INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

19. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución se efectuará en los municipios del departamento de Cundinamarca y en la calle 26 #51 – 53, torre central piso 7 de Bogotá D.C.

20. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Proyectó: Fabián Camilo Villamil Gómez, Abogado Contratista – Secretaria de Transformación Digital

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co